



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 116 - 2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR.

Callao, 13 AGO. 2020

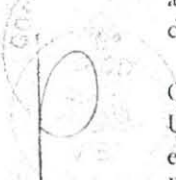
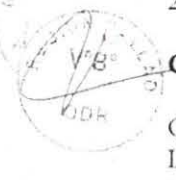
VISTOS:

El Informe N.º 106-2020-GRC/GRECYD-ODYR, de fecha 8 de mayo de 2020, emitido por Oficina de Deporte y Recreación; el Informe N.º 116-2020-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 21 de mayo de 2020, emitido por la Oficina de Deporte y Recreación; el Memorandum N.º 487-2020-GRC/GRECYD, de fecha 22 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º 122-2020-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por la Oficina de Deporte y Recreación; el Informe N.º 059-2020-GRC/GRECYD de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º 110-2020-RC/GRPPAT/OP, de fecha, 16 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N.º 1233-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N.º 140-2020-GRC/GRECYD-ODYR, de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Deporte y Recreación; el Informe N.º 148-2020-GRC/GRECYD-ODYR, de fecha 3 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Deporte y Recreación; el Memorandum N.º 667-2020-GRC/GRECYD, de fecha 7 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º 158-2020-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N.º 1444-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N.º 1617-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 5 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N.º 4269-2020-GRC/GA-OL, de fecha 5 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N.º 166-2020-GRC-GRECYD-ODYR, de fecha 5 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Deporte y Recreación; el Memorandum N.º 816-2020-GRC/GRECYD, de fecha 5 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N.º 20-2020-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N.º 1559-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N.º 1612 -2020-GRC/GRPPAT, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N.º 173-2020-GRC/GRECYD-ODYR, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Deporte y Recreación; el Informe N.º 091-2020-GRC/GRECYD, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y, el Informe N.º 596-2020-GRC/GAJ, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, establece en el artículo 47º - Literal a), que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre otras; el de "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región";

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018 se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciendo en el numeral 1) del artículo 124º que, son funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el de "Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEOATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 AGO. 2020

la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes”;

Que, así mismo los numerales 1 y 2 del artículo 127° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se establece como funciones de la Oficina de Deporte y Recreación el “Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de deporte y recreación de la región” y el de “Diseñar, ejecutar y evaluar el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional”;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N.º 064-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, desde el 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, el mismo que ha sido prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Decreto Supremo N.º 075-2020-PCM, Decreto Supremo N.º 083-2020-PCM, Decreto Supremo N.º 094-2020-PCM, Decreto Supremo N.º 116-2020-PCM y Decreto Supremo N.º 135-2020-PCM;

Que, mediante Memorándum Circular N.º 019-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitó que se formule o reformule los expedientes de actividades bajo el marco de la “Metodología para la formulación seguimiento, evaluación y reformulación del plan operativo institucional del Gobierno Regional del Callao” y la “Directiva para la aprobación, ejecución evaluación y liquidación de actividades en el Gobierno Regional del Callao”, debiendo tener en cuenta lo señalado en las normas citadas con anterioridad y demás normas que garanticen el cumplimiento de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional para la emergencia sanitaria ante el COVID19;

Que, mediante Informe N.º 106-2020-GRC-GRECYD/ODYR de fecha 8 de mayo de 2020, la Oficina de Deporte y Recreación informa a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que en el marco de la coyuntura actual a consecuencia de la pandemia COVID-19 ha optado por archivar la Hoja de Ruta N.º 1248788 correspondiente a la actividad “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao”, para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N.º 116-2020-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 21 de mayo de 2020, la Oficina de Deporte y Recreación, en atención al Informe N.º 01-2020-XNCH de fecha 18 de mayo de 2020, presentó la propuesta de reformulación del plan de trabajo de la Actividad: “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao” – Año Fiscal 2020 con sus antecedentes a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, con Informe N.º 03-2020-GRC/GRECYD/RAR de fecha 22 de mayo de 2020, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos y Actividades para la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remitió a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Plan de trabajo de la Actividad “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao”, a efectos de que la Oficina de Deporte y Recreación tome en cuenta los lineamientos que garantizan el cumplimiento de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional para la Emergencia Sanitaria ante el COVID19; así como, lo dispuesto en el Memorándum Circular N.º 019-2020 GRC/GRPPAT para la reformulación; y, mediante Memorándum N.º 487-2020-GRC/GRECYD, de fecha 22 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, comunicó a la Oficina de Deporte y Recreación, que de acuerdo al Informe N.º 03-2020-GRC/GRECYD/RAR de fecha 22 de mayo de 2020, emitido por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos y Actividades para la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se requiere la reformulación de la Actividad Operativa “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao” Año Fiscal 2020, siguiendo las normas que

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 AGO. 2020



**N° 116 RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
- 2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR.**

garanticen el cumplimiento de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional para la emergencia sanitaria ante el COVID-19;

Que, mediante Informe N.º 122-2020-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 27 de mayo de 2020, la Oficina de Deporte y Recreación, en atención al Informe N°02-2020-XNCH de fecha 25 de mayo de 2020 presentó la reformulación del Expediente de la Actividad: “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao”, con sus antecedentes a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte. Mediante Informe N° 059-2020-GRC/GRECYD de fecha 29 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remitió a la Gerencia General Regional el Informe N° 04-2020-GRC-GRECYD-RAR de fecha 29 de mayo de 2020 emitido por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos y Actividades para la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte con el expediente reformulado de la Actividad: “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao” ejecución 2020, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1233-2020-GRC/GRPPAT de fecha 17 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 110-2020-RC/GRPPAT/OP, de fecha, 16 de junio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, con las observaciones técnicas realizadas al expediente reformulado de la Actividad Operativa “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao”; los mismo que fueron derivados a la Oficina de Deporte y Recreación para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 140-2020-GRC/GRECYD-ODYR de fecha 24 de junio de 2020, la jefa de la Oficina de Deporte y Recreación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el Informe N° 04-2020-XNCH de fecha 24 de junio de 2020 con el nuevo plan de trabajo de la Actividad Operativa reformulada: “Masificación Deportiva: Iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao” a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, en atención al pronunciamiento emitido por la Oficina de Planeamiento mediante Informe N° 110-2020-RC/GRPPAT/OP; se emite el Informe N° 12-2020-GRC/GRECYD-RAR, elaborado por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos y Actividades para la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, recomendando a la Oficina de Deporte y Recreación que, se reformule el expediente de la Actividad Operativa “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao” Año Fiscal 2020

Que, mediante Memorandum N° 667-2020-GRC/GRECYD, de fecha 7 de julio de 2020 la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el Informe N° 148-2020-GRC-GRECYD-ODYR, y el N° Informe N° 06-2020-XNCH que lo sustenta, ambos de fecha 3 de julio de 2020, en los que se presenta un nuevo plan de trabajo de la Actividad Operativa reformulada: “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao”, para el presente año 2020, considerando las observaciones realizadas por la Oficina de Planificación;

Que, mediante Informe N° 158-2020-GRC/GRPPAT/OP de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina de Planificación, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Expediente de la Actividad: “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao”; señalando en las conclusiones que la propuesta es una acción concreta y se encuentra articulada con el Objetivo Estratégico Institucional: “Mejorar la atención Integral de los servicios de educación a la población” y a la Acción Estratégica



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
REDACTARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 13 AGO. 2020

Institucional: "Formación Cultural y Deportiva inclusiva a la población de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, asimismo señala que se encuentra enmarcada dentro del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, por lo que la formulación y ejecución, así como el presupuesto analítico, bienes, servicios y recursos humanos propuestos para el desarrollo de la misma, es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Oficina de Deportes y Recreación; recomendando remitir el Expediente de la Actividad a la Gerencia de Administración-Oficina de Logística para que realicen el estudio de mercado de los bienes y servicios necesarios para realizar la actividad y el establecimiento del valor referencial correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1444-2020-GRC/GRPPAT de fecha 17 de julio de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Gerencia de Administración a fin que los mismo sean derivados a la Oficina de Logística con el fin que realice el estudio de mercado correspondiente y establezca el valor referencial del expediente de la Actividad Operativa: "Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao", para el presente año 2020;

Que, a través del Informe N° 4269-2020-GRC/GA-OL, de fecha 5 de agosto de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 1617-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 5 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencia conteniendo la indagación de mercado correspondiente a la Actividad: "Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao" – Año Fiscal 2020;

Que, la Actividad propuesta tiene un monto ascendente a S/ 853,847.44 (Ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 44/100 soles. Mmediante Proveído S/N de fecha 5 de agosto de 2020, consignado en el Informe N° 4269-2020-GRC/GA-OL, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite lo actuado a la Oficina de Deporte y Recreación, para la verificación, actualización y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 166-2020-GRC-GRECYD-ODYR de fecha 5 de agosto de 2020, la Oficina de Deporte y Recreación, presenta a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la reformulación del expediente de la Actividad Operativa "Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao" – Año Fiscal 2020; donde se informa que la presente actividad busca incrementar la participación de niños, niñas, adolescentes y adultos en actividades físicas, deportivas y recreativas de la más alta calidad, para mejorar la salud física y mental, lograr un estilo de vida saludable. En ese sentido la propuesta se enmarca en los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2022 del Gobierno Regional del Callao y en el marco del Programa Presupuestal 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana", Producto: 3000788: Población objetivo accede a la masificación deportiva, Actividad 1: 5005868 Desarrollo de Campañas de Masificación Deportiva a la Población Objetivo y Actividad 2: 5005869: Capacitación de agentes deportivos para promover la masificación deportiva, tiene una meta programada de 4,240 beneficiarios, con un plazo de ejecución de 140 días calendarios, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 853,847.44 (Ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 44/100 soles); remitiéndose el expediente a fin de continuar con los trámites correspondientes para su aprobación, basando su decisión en lo informado a través del Informe N° 07-2020-XNCH por el que la Coordinadora sustenta y presenta a dicha Oficina el expediente de la Actividad Operativa reformulada: "Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao" – Año Fiscal 2020;

Que, mediante dicho Informe se precisa que la misma cuenta con dos componentes: Componente N° 1: "Capacitate Chalaco": Este componente se orienta a la formación y fortalecimiento de capacidades de los agentes deportivos, tiene por objetivos: a) Mejoramiento de las competencias en

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

V°B°

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GERENCIA GENERAL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 AGO. 2020



N° 116 RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL - 2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR.

los técnicos deportivos de acuerdo a las exigencias del mercado, b) Contribuir a la formación de hábitos de vida saludable y hábitos de higiene;

Que, conforme al literal c) del citado documento también tiene por objetivo crear un espacio gratuito de formación y educación virtual, d) Otorgar certificados gratuitos a los beneficiarios que culminen sus capacitaciones con éxito, contribuyendo al desarrollo de su perfil profesional y Componente N° 2: "Deporte en tu casa", se generará un espacio gratuito, masivo e inclusivo de formación de hábitos saludables, a través de clases virtuales de actividades física y recreativas, para la población chalaca; Estas actividades, buscan impactar en los chalacos que no tienen accesibilidad a este tipo de servicios, ya sea porque no existen en las plataformas a las que acceden o porque no pueden acceder económicamente a lo mismo;

Que, mediante Memorándum N° 816-2020-GRC/GRECYD, de fecha 5 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Expediente de la Actividad: "Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao" - Año Fiscal 2020, solicitando la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo al estudio de mercado de los bienes y servicios correspondientes a la actividad realizado por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencia de la Oficina de Logística; adjuntándose el Presupuesto Analítico Desagregado actualizado, así como la evaluación efectuada en el informe técnico, Informe N° 019-2020-GRC-GRECYD-OCB de fecha 5 de agosto de 2020 del Especialista de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, mediante Memorando N° 20-2020-GRC/GRPPAT-OP de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina de Planificación, manifiesta a la Oficina de Presupuesto y Tributación, que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, es la unidad orgánica y técnica responsable de la formulación y ejecución, así como de los recursos, bienes y servicios solicitados;

Que, mediante Memorándum N° 1612-2020-GRC/GRPPAT de fecha 11 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 1559-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de la Actividad: "Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao"; por un monto de S/ 853,853.00 (Ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 173-2020-GRC/GRECYD-ODYR de fecha 11 de agosto de 2020, la Oficina de Deporte y Recreación, en atención al Informe N° 08-2020-XNCH remite la actividad "Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao" - Año Fiscal 2020, revisada y validada en atención al Informe N° 1612-2020-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

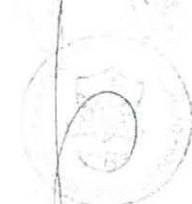
Que, mediante Informe N° 091-2020-GRC/GRECYD de fecha 11 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; en atención al Informe N° 025-2020-GRC/GRECYD-OCB, emitido por el Especialista de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; eleva ante la Gerencia General Regional el Expediente y los respectivos Términos de Referencia y especificaciones técnicas para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 596-2020-GRC/GAJ de fecha 13 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde al área usuaria verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico se formulen de forma objetiva y precisa, siendo que

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 13 AGO. 2020



aquellos deben estar dirigidos a salvaguardar los intereses económicos de la Entidad, recalcando que es de entera responsabilidad del área usuaria el control del fiel cumplimiento de las prestaciones contractuales, las que deben estar plenamente justificadas y tramitadas de acuerdo a Ley, y su aprobación se realiza sobre la base del análisis correspondiente del profesional o profesionales del área usuaria o proponente, basado en el principio de la buena fe;

Que, además señala que del Expediente de la Actividad de interés se verifica como meta la participación de 4,240 personas en las actividades formativas, educativas y recreativas propuestas en dicho expediente, sin precisarse bajo que parámetros se ha considerado la elección e individualización de los 4,240 beneficiarios, teniendo en cuenta que el primer componente de la Actividad es la capacitación integral gratuita de la población chalaca y contribuir con el proceso formativo y educativo en el ámbito del deporte y la salud, mientras que el segundo componente está referido a generar un espacio gratuito, masivo e inclusivo de formación de hábitos saludables, a través de clases virtuales de actividades física y recreativas, para la población chalaca que no tienen acceso a dicho servicio ya sea por inexistencia de plataformas a las cuales puedan acceder o porque no cuentan con la capacidad económica para tal fin, considerando entre los grupos de atención a los trabajadores, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad intelectual (Síndrome de Down y trastornos del espectro autista), por lo que recomienda que para la ejecución de la presente actividad deberá tenerse previamente identificado el campo de acción por el área usuaria como responsable de la Actividad de interés, debiendo también registrar las modificaciones correspondientes en el aplicativo CEPLAN V.01;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica se constituye en Órgano de Asesoramiento y sus opiniones no son vinculantes por lo que ha elevado los actuados a fin de poner en consideración de éste Despacho lo vertido en dicho Informe y en atención a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011, merítue la procedencia de la aprobación del EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD: "MASIFICACIÓN DEPORTIVA: INICIACIÓN O BASE, FORMACIÓN Y COMPETENCIA DEPORTIVA EN LA REGIÓN CALLAO" – Año Fiscal 2020;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda tener en consideración que la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte en calidad de área usuaria, es responsable de la adecuada formulación del así como de sus reformulaciones y modificatorias, debiendo verificar el cumplimiento de los procedimientos y normas que correspondan, debiendo tener en consideración las Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (Versión N° 01), Directiva General 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG;

Que, señala además al área usuaria como responsable de la debida ejecución de la Actividad, y previo a la ejecución de la actividad propuesta deberá realizar las acciones que permitan identificar a los 4,240 beneficiarios, contando con un registro, y cautelar el cumplimiento de los contratos suscritos por la Entidad en relación a la Actividad en salvaguarda de los intereses de la misma y así como lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 76 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones que señala que la Oficina de Planificación es responsable de "Verificar que las actividades propuestas por las unidades orgánicas correspondan al ámbito de competencia regional o cuenten con los acuerdos institucionales, así como su pertinencia técnica";

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una

R

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
GRPPAT

REGION CALLAO
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
V°B°
GRECD

REGION CALLAO
V°B°

REGIONAL
V°B° JOSE CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GERENCIA GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIAL REGIONAL

13 AGO. 2020



N° 116 RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL - 2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR.

repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. ”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE”. El numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: “La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos”;



Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF., señala que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”. Asimismo, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;



Que, el numeral 18.1, del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF, señala que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”. El numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar a indagación en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”;

Que, el numeral 32.4, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: “El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten”. El numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar Expedientes de Actividades que



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FISCALIA ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg: 298

13 AGO. 2020

se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de la Actividad: “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao” – Año Fiscal 2020; conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 853,853.00 (Ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorandum N° 1612-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 11 de agosto de 2020, el cual adjunta el Informe N° 1559-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada, indicando que la Ejecución Presupuestaria de la **Actividad: “Masificación deportiva: iniciación o base, formación y competencia deportiva en la Región Callao” – Año Fiscal 2020**, cuya estructura funcional programática obra en el “Clasificador Programático” contenido en el ANEXO N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Jesús Perce Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ref: 294 Fecha:

13 AGO. 2020



116

N° 116 RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
- 2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR.

ANEXO N° 02



CLASIFICADOR PROGRAMATICO

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0101	3000788	5005668	21	046	0101	00001	0188115	0016

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL.	0014	18	2	3	1	1	1	1	443
			2	3	1	2	1	1	16,175
			2	3	1	5	1	1	3,528
			2	3	1	5	1	2	4,624
			2	3	1	5	3	1	3,225
			2	3	1	8	2	1	13,088
			2	3	1	9	1	99	3,350
			2	3	1	99	1	99	26,902
			2	3	2	5	1	2	15,600
			2	3	2	7	11	6	4,230
			2	3	2	7	11	99	673,800
			2	6	3	2	1	1	2,973
			2	6	3	2	1	2	15,767
			2	6	3	2	3	1	67,840
			2	6	3	2	9	99	2,308
TOTAL									853,853

(*) SIGA

2.



(*)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha

13 AGO. 2020